



IV LEGISLATURA NÚM. 40

2 de abril de 1998

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

PPL-8 De modificación de los linderos sur y oeste del Paisaje Protegido de La Geria, L-10, en Lanzarote: enmiendas al articulado.

Del Grupo Parlamentario Popular.

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY

PPL-8 *De modificación de los linderos sur y oeste del Paisaje Protegido de La Geria, L-10, en Lanzarote: enmiendas al articulado.*

(Publicación: BOPC núm. 18, de 09/02/98.)

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en reunión celebrada el día 31 de marzo de 1998, tuvo conocimiento de las enmiendas al

articulado, presentadas a la Proposición de Ley de modificación de los linderos sur y oeste del Paisaje Protegido de La Geria, L-10, en Lanzarote, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 1 de abril de 1998.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

(Registro de Entrada del documento remitido por fax núm. 426, de 18/03/98.)

(Registro de Entrada del documento original núm. 464, de 18/03/98.)

A LA MESA DE LA COMISIÓN

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 114 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar -2- enmiendas al articulado de la Proposición de ley modificación de los linderos sur y oeste del Paisaje Protegido de La Geria, L-10, en Lanzarote. (PPL-8).

ENMIENDA Nº 1

ENMIENDA DE ADICIÓN:

A la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Se añadirá al final del primer párrafo: "*Ya que la delimitación existente es irreconocible en el terreno, debido a la*

utilización de líneas rectas entre coordenadas UTM, pero puntos imaginarios, y que es mucho más fácil identificar carreteras, pistas, bordes de parcelas agrícolas, conos volcánicos, etc.

Que además, los linderos existentes están seccionando núcleos urbanos y carreteras.

Y que será más fácil proteger el espacio natural al estar mejor definido e identificado."

ENMIENDA Nº 2

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:

Al artículo 2º.

En esta ley debe decir: "*Quedan descalificadas, del Paisaje Protegido de La Geria, las zonas que se han excluido de los nuevos linderos.*"

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 1998.-
PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Juan José Hernández Rodríguez.